

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de mayo dos mil
veintiuno (2021)*

PROCESO: 2019-0355

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el
Juzgado*

RESUELVE:

*PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por
pago de las cuotas en mora*

*SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En
caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase
conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso.
Oficiese.*

*TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la
constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*

..

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 90 hoy 26-05-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f96a02484df56aa54d8f3e20b54b39086ebde4ac956a36d
3067ae9c8b8f7df0**

Documento generado en 25/05/2021 07:20:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>